ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'âga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6930/2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1279/2017

ID -323287

Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la Compensación de Obras de la ANDE de Alto Impacto Ambiental - Ley N° 3001/2006, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

PROVEEDOR: AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.

ÍTEMS 2 y 3

2017

Contrato N° 6930/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Agroindustrial Kanendiyu S.A., domiciliada en Supercarretera Itaipú, Km. 20, Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Jorge Alonso Vargas, con Cédula de Identidad N° 2.108.459, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominado en adelante el Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO de Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la Compensación de Obras de ANDE de Alto Impacto Ambiental - Ley N° 3001/2006, bajo la modalidad de Contrato Abierto", Ítems 2 y 3, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1279/2017 para la "Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la Compensación de Obras de ANDE de Alto Impacto Ambiental - Ley N° 3001/2006, bajo la modalidad de Contrato Abierto", detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Adendas N° 1, 2 , 3 y 4
(g) Comunicaciones Aclaratorias N° 1 y 2.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley Nº 2051**).**

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con fondos del rubro 18099/18030.591 – 09/01 – 30 – 001 – 2017/02350/02351 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 48/2017 de fecha 9 de febrero de 2017, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a las aprobaciones de los Presupuestos correspondientes a los años 2018 y 2019, respectivamente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051**).**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE N°1279/17, convocado por la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, según Resolución P/CP/N° 4342/2017.

La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4500/2017

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley Nº 2051**).**

Ítem	Descripción	Firmas Adjudicadas	Monto Mínimo ₲	Monto Máximo ₲	Precio Unitario ₲	Cantidad de Hectárea Ofertada	Monto Total ₲ (IVA exento)
2	Certificado de Servicios Ambientales de la ecorregión para el proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV Itakyry –Cerro Corá.	Agroindustrial Kanendiyu S.A.	639.801.714	1.279.603.429	2.900.000	441	1.278.900.000

Por un monto total de ₲ 1.278.900.000 (guaraníes un mil doscientos setenta y ocho millones novecientos mil), IVA exento.

AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ítem	Descripción	Firmas Adjudicadas	Monto Mínimo ₲	Monto Máximo ₲	Precio Unitario ₲	Cantidad de Hectárea Ofertada	Monto Total ₲ (IVA exento)
3	Certificado de Servicios Ambientales de la ecorregión para el proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV tipo urbana Km 8 – Pte. Franco.	Agroindustrial Kanendiyu S.A.	37.510.000	75.020.000	2.900.000	25	72.500.000

Por un monto total de ₲ 72.500.000 (guaraníes setenta y dos millones quinientos mil), IVA exento.

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del servicio proveído y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Acta de Recepción Definitiva).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051).

Los Certificados de Servicios Ambientales deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas, Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **España, 1268 esq. Padre Cardozo – Edificio MB4 – 2do. Piso – Oficina N° 210 - División de Gestión Ambiental de la Dirección de Planificación General y Planificación Empresarial.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **División de Gestión Ambiental**.

AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley Nº 2051**).**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley Nº 2051**).**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley Nº 2051**).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051**).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 5 (cinco) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 14 AGO. 2017

Carlos Jorge Alonso Vargas
C.I. N° 2.108.459
Agroindustrial Kanendiyu S.A.
RUC N° 80001169-4

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

AGROINDUSTRIAL
KANENDIYU S.A.

Ing. Alejandro Takahasi
Coordinador de Gabinete de Presidencia

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL